



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

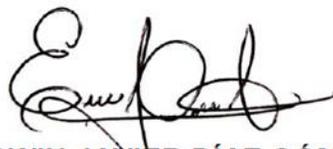
SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Ref. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ALFONSO ALVAREZ.
Rad. No. 2012-00008.*

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso Ejecutivo Singular, se presentó memorial de otorgamiento de poder por la parte demandante.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 13 de julio de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, Julio Trece (13) de dos mil veintitres (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el Juzgado que la Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su condición de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., confiere poder amplio, especial y suficiente al Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con C.C. N°8.866.474 y portador de la Tarjeta Profesional N° 195.122 del C. S. de la J.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Cuestión única: Reconózcase y téngase al Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con C.C. N° 8.866.474 y portador de la Tarjeta Profesional N° 195.122 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los mismos términos y condiciones establecidos en el memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49110b9fe10bfc15881699d57e78be659b2b755cb154dfbc74af28897f83365a**

Documento generado en 13/07/2023 02:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>